

Radicado: 010-2020-00053-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARISOL CABRERA VELÁSQUEZ y otros
Demandadas: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.

Conforme lo establece el art. 366 del C.G.P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas, así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada ALIANZA INMOBILIARIA S.A. y a favor de la parte demandante MARISOL CABRERA VELÁSQUEZ, INGRID NATALI SÁNCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL y LUZ DARY VELÁSQUEZ, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho segunda instancia ¹	\$1.740.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.740.000

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante MARISOL CABRERA VELÁSQUEZ, INGRID NATALI SÁNCHEZ PINTO, ARMANDO HUGO PINTO SANDOVAL y LUZ DARY VELÁSQUEZ y a favor de la parte demandada ALIANZA INMOBILIARIA S.A., así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ²	\$11.163.030
Agencias en derecho segunda instancia ³	\$2.320.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$13.483.030

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 18 de octubre de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **R E S U E L V E APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el Numeral 1 del art. 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Auto de segunda instancia del 15 de junio de 2021 que resolvió recurso formulado por la parte demandada contra el auto de fecha 25 de febrero de 2021, a través del cual se negó la nulidad por ella formulada por indebida notificación (PDF01, C3), numeral segundo de la parte resolutive.
² Auto que fija agencias en derecho de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2023.
³ Sentencia de Segunda Instancia proferida el 27 de septiembre de 2023 (PDF17, C4), numeral tercero de la parte resolutive.

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cc0393bd083dec7f9900ef19620cac8aff96239dee6596c7d8f6b01895555b**

Documento generado en 18/10/2023 08:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>